

16190 ORDEN de 19 de junio de 1985 por la que se concede a la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», con domicilio en Salamanca, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla en título III, capítulo II de la citada Ley; disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima» (NIF A.37.004.134), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores e impuesto general sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1) El Plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Minera del Duero, Sociedad Anónima», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales, declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de las actividades mineras relativas a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—A efectos de la debida aplicación de los beneficios fiscales, éstos se concretarán a la actividad de explotación, explotación, tratamiento y beneficios de minerales de estaño y volframio en las concesiones mineras y permisos de investigación:

Grupo minero Bellita

«La Golpejera» número 5.684, «Ebro» número 5.803.

Grupo minero Feli

«Demasia a Mary Tere» número 5.004, «Muga» número 5.798, «Kikit» número 5.799, en la provincia de Salamanca.

Permisos de Investigación

«Neptuno» número 9.434, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), así como los de:

«Josefa» número 5.800, «Dominica» número 5.801, «Loferso Primera Fracción» número 5.806, «Verena» número 5.815, «El Castañar» número 5.820, «Fuentes de Añoro» número 5.823, «Cristina» número 5.843, «Diana» número 5.861, «Apolo» número 5.852, «Aurora» número 5.870, «La Graciana» número 5.872, «Fuentes Villanas» número 5.872, «Marina» número 5.874, «Complemento» número 5.876, «Teresa» número 5.877, «Amelia» número 5.884, «Isabelita» número 5.919, «Soraya» número 5.920 y «La Alamedilla» número 5.921, en los términos

municipales de Bricones, Montejo de Salvatierra, San Pedro de Rozados, Miranda del Castañar, Fuentes de Oñoro, Cereza de Peñahorcada, Villar de la Yugua, Villamayor, Espeja y Alamedilla en la provincia de Salamanca.

Permiso de exploración

«San Luis» número 9.249, en los términos municipales de Aldea de Trujillo, Cáceres, La Cumbre, Mansos, Santa Marta de Magesca y Trujillo en la provincia de Cáceres.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16191 RESOLUCION de 28 de junio de 1985, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de domicilio social de la Delegación General para España de la Entidad «Insurance Company of North America» (E-42).

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Insurance Company of North America», comunicando el traslado de su domicilio social en Madrid, este Centro directivo ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido trasladado su domicilio social desde la calle Gran Vía, número 88, a la calle Francisco Gervás, número 13.

Madrid, 28 de junio de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

16192 ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se aprueba la fusión por absorción de las Entidades «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima» (C-277), absorbente, y «La Fraternal, Sociedad Anónima» (C-85), absorbida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de la Entidad «La Fraternal, Sociedad Anónima», con la eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada debidamente inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar con efecto de 28 de diciembre de 1984 la fusión por absorción de «La Fraternal, Sociedad Anónima», por «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima», realizada conforme determina la legislación especial de los seguros privados y la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «La Fraternal, Sociedad Anónima».

3. Autorizar al Banco de España en Barcelona y a la Caja General de Depósitos para que proceda al cambio de titularidad de todos los resguardos de depósito constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, a favor de la Entidad absorbente «Catalana de Previsión, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.